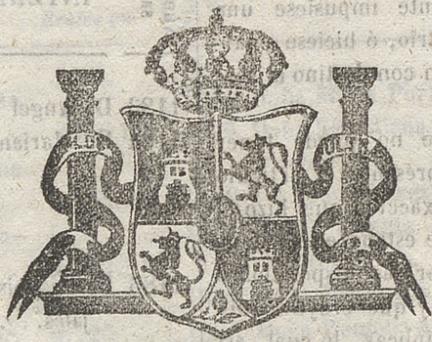


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

La suscripcion promovida en esta ciudad y demás pueblos de la provincia, con el objeto de socorrer á las familias pobres de la misma, víctimas de las inundaciones ocurridas en los últimos dias del mes de Diciembre, ha producido hasta ahora, dentro y fuera de la capital, los resultados que yo me habia prometido, y que están en perfecta armonía con el carácter noble y generoso que distingue á los castellanos. En circunstancias tan críticas como las actuales es cuando las autoridades conocen con exactitud la índole de los pueblos encomendados á su cuidado; y si bien por lo que á mi toca no necesitaba estas pruebas de los elevados sentimientos de aquellos, siempre se ven con placer los rasgos de abnegacion y patriotismo, que, no porque estén encarnados en el carácter especial de todos los habitantes de esta provincia, dejan de ser por eso dignos del aplauso general.

Yo no puedo menos de manifestar mi gratitud á todos por el noble afan con que han secundado el pensamiento que tuve la honra de iniciar en los primeros dias del mes de Enero: gracias á sus esfuerzos va dando inmejorables resultados la suscripcion mencionada, y confío en que redoblarán sus gestiones para que al terminar aquella se obtenga, sino una cantidad que permita socorrer á tanto desgraciado con la prodigalidad que fuera de desear, al menos lo suficiente para remediar sus apremiantes necesidades. Espero, pues, que los Alcaldes y Juntas respectivas escitarán otra vez la caridad de sus convecinos, en la inteligencia de que queda abierta la suscripcion todo el presente mes; y encargo á aquellos no retrasen la remision de las listas, con el objeto de proceder á su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, y en el periódico de la capital. Valladolid 5 de Febrero de 1861.==  
Cástor Ibañez de Aldecoa.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Corona y el Juez de primera instancia de Corcubion, de los cuales resulta:

Que habiéndose dado parte al Alcalde de Vimianzo por José y Tomás Martínez, vecinos de la parroquia de San Juan de Cambada, de que el pe-

dáneo, sin estar autorizado para ello, les habia arrancado y extraído una cancilla que tenían colocada en una corredera en el lugar de Ogas, de la misma parroquia, para impedir que los ganados del vecindario causasen daños en los frutos de las heredades contiguas á la corredera propia del servicio general de los vecinos; el Alcalde, enterado de los hechos por las declaraciones de tres vecinos de Ogas, mandó en 23 de Julio último que el pedáneo volviera á colocar la cancilla en la corredera que se ha hecho mérito bajo la multa de 40 rs. en que le declaró incurso en vista de su resistencia el dia 26 siguiente, obligándole al cumplimiento de su orden:

Que en 4 de Julio acudió D. Juan Carballo al Juez de primera instancia del partido con un interdicto, que pidió que se sustanciara sin audiencia del despojante, en queja de que hallándose en quieta y pacífica posesion por sí y sus causantes de transitar sin obstáculo por la corredera que forman las dos propiedades del difunto Cura de Cambados y de José Martínez, conduciendo los ganados para el pastoreo y otros usos agrícolas, este mismo José Martínez le habia despojado de esa posesion, poniendo á la entrada de la corredera una cancilla á últimos de Mayo ó principios de Junio próximo anteriores:

Que admitido y sustanciado segun se solicitaba el interdicto, en el cual recayó auto restitutorio, el Gobernador de la provincia, excitado por el Alcalde de Vimianzo, requirió de inhibicion al Juez, invocando el art. 74 de la ley de 8 de Enero de 1845, y la Real orden de 8 de Mayo de 1839:

Que el Juez, despues de sustanciar el artículo de competencia, sostuvo su jurisdiccion en el negocio en atencion á que el interdicto se interpuso exclusivamente contra José Martínez; y una vez admitidos y justificados sus extremos, no podia interrumpir su curso la orden del Alcalde de Vimianzo, no tratándose en la misma de llevar á efecto ninguna resolucion previa del Ayuntamiento:

Y que el Gobernador, conforme con

el Consejo provincial, insistió en la presente competencia fundándose en que el último estado de cosas á la interposicion del interdicto era que la cancilla se habia colocado por disposicion del Alcalde.

Visto el art. 74, párrafo quinto, de la ley de 8 de Enero de 1845, que encarga al Alcalde, como Administrador del pueblo, el cuidado de todo lo relativo á policia rural, conforme á las leyes, los reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior y Ordenanzas municipales:

Visto el art. 9.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que atribuye á los Consejos provinciales el conocimiento de todo lo contencioso de los diferentes ramos de la Administracion, para los cuales no establezcan las leyes juzgados especiales:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohíbe la admision de interdictos en cuanto tengan por objeto dejar sin efecto las providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en materia de sus atribuciones legítimas:

Considerando que existiendo como existe la orden dada por el Alcalde de Vimianzo, en virtud de las atribuciones de policia rural que le confiere la ley citada de 8 de Enero de 1845, para la colocacion de la misma cancilla que habia puesto José Martínez en una corredera de tránsito público del lugar de Ogas, este acto adquirió el carácter de providencia administrativa, contra la cual la interposicion del interdicto es improcedente con arreglo á la Real orden que ademas se menciona de 8 de Mayo de 1839, extensiva en su espíritu á toda Autoridad del orden administrativo, sin que obste el error á la injusticia que pueda haber en esa orden del Alcalde ó en su ejecucion; porque para repararlos en casos como el presente, queda expedita la reclamacion al superior gerárquico en la línea gubernativa, y en su lugar y tiempo en la contenciosa;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.— Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Torrijos para procesar á D. Francisco Villaluengo y Yepes, Teniente de Alcalde de Novés, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Toledo ha negado al Juez de primera instancia de Torrijos la autorizacion que solicitó para procesar al Teniente de Alcalde de la villa de Novés D. Francisco Villaluengo y Yepes;

Resulta que este funcionario exigió la cantidad de 161 rs. 83 cénts. como recargo de 4 mrs. en real de cierta cantidad que á los fondos municipales adeudaba Francisco Ordoñez, como arrendatario del arbitrio de pesos y medidas;

Que habiendo reclamado Ordoñez contra esta medida, el Gobernador resolvió que le fuese devuelta la cantidad expresada, apercibiendo al Teniente de Alcalde para que en lo sucesivo no procediese de igual modo en la exaccion de créditos á favor de los fondos municipales;

Que este funcionario, entendiendo que habia procedido acertadamente interpretando y aplicando con exactitud diferentes disposiciones, reclamó del Ministerio de la Gobernacion, por conducto del Gobernador, que se le alzase el apercibimiento que le impuso esta Autoridad; y fué desestimada de Real orden su instancia, declarándose que no estaba en sus atribuciones proceder como lo hizo, y sí por la via de apremio;

Que instruida causa de oficio en el Juzgado de Torrijos á consecuencia de denuncia presentada por Francisco Ordoñez, se dictó auto de sobreseimiento de acuerdo con el parecer del Promotor fiscal; pero revocado por la Audiencia del territorio en el supuesto de que se habia cometido el delito previsto en el artículo 326 del Código, y por lo tanto que se debía proceder contra el Teniente de Alcalde, se pidió la autorizacion de que se trata;

Que el Gobernador la denegó, entendiéndola con el Consejo provincial que no ha habido delito, sino un error de apreciacion al aplicar las disposiciones cuya ejecucion está encomendada á las autoridades administrativas, sin que se haya causado perjuicio á tercero, puesto que fué devuelta la cantidad exigida á Ordoñez, y que nunca estuvo en poder del Teniente de Alcalde, y le fué mas beneficioso á dicho particular el recargo impuesto por el procedimiento por la via de apremio.

Visto el art. 326 del Código, que se refiere al empleado público que sin autorizacion competente impusiese una contribucion ó arbitrio, ó hiciese cualquiera otra exaccion con destino al servicio público:

Considerando que no puede tener aplicacion al caso presente el artículo citado, porque la exaccion que hizo el Teniente de Alcalde estaba en su concepto autorizada por las disposiciones que tuvo á la vista y que creyó equivocadamente debía aplicar, lo cual, así como el hecho cierto de que debía procederse contra un moroso en el pago de créditos á favor del Municipio prueba que no fué dicha exaccion arbitraria, sino impropcedente en el modo y forma de ejecutarse:

Considerando que la falta de intencion de delinquir de parte del Teniente de Alcalde es manifiesta y probada por el hecho de pretender se declarase procedente su resolucion ante el Gobernador de la provincia y ante el Ministro del ramo, y por la exactitud y detenimiento con que aparece instruido todo el expediente necesario para adoptar sus resoluciones;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Toledo.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

(CONTINUACION.)

Números de salida.	Importe.
	Reales vn.
<b>INTERESADOS.</b>	
<b>Logroño.</b>	
1.73 D. Mateo Vicente Crespo. . . . .	3.757,71

Números de salida.	Importe.
	Reales vn.
<b>INTERESADOS.</b>	
1183 D. Angel Tristan. . . . .	4.482
1184 D. Mariano Vigucera . . . . .	745,65
<b>Lugo.</b>	
1185 D. Francisco Carbajales. . . . .	2.147,33
1186 D. Pedro José de Castro. . . . .	15.166,33
1187 Doña Rosa Fernandez . . . . .	2.881,09
1189 D. Francisco Gilles. . . . .	1.816,36
1193 D. Antonio Nuñez. . . . .	9.701,59
1194 Doña María Josefa Pardo. . . . .	2.280
1195 Doña Teresa Pardo y Soler. . . . .	2.903,27
1197 Doña María Antonia Prado y Seijas. . . . .	1.824,15
1198 D. Antonio Parga y Altide. . . . .	4.401,89
1199 Doña María de los Dolores Sanchez de Parga. . . . .	8.212,50
1200 Doña María del Carmen Sirven de Estrada. . . . .	1.622,80
<b>Murcia.</b>	
1201 D. Pedro Alberda. . . . .	393
1203 D. José Estrader. . . . .	816
1207 D. Vicente Mayans. . . . .	148
1209 D. Mariano Manzanaera. . . . .	104
1211 D. Cristóbal Pelaez. . . . .	615
1213 D. Ramon Ruiz Marcilla. . . . .	9.050
1213 D. Manuel Serra. . . . .	506
1217 D. Julian Vivanco. . . . .	273
1218 D. José Vidal. . . . .	329
1219 D. Pedro Borrego. . . . .	5.990
1220 D. Carlos Bielli. . . . .	40,36
1221 D. Tomás Briones. . . . .	2.993,09
1225 D. Domingo Cachazo. . . . .	2.686,12
1226 D. Telesforo Caballero . . . . .	4.719,74
1228 D. Cayetano Corrales . . . . .	1.844,95
1229 D. Manuel Casado. . . . .	576,09
1231 D. Francisco Sanchez Casado. . . . .	43,903
<b>Santander.</b>	
1233 D. Antonio de la Concha. . . . .	107,98
1236 D. Fernando Caliedes. . . . .	809,42
1238 Doña Antonia Gutierrez Basilla. . . . .	4874
<b>Teruel.</b>	
1241 D. José Abad. . . . .	1.005,86
1246 Doña Catalina Aznar. . . . .	2.080
1252 Doña Mónica Lázaro. . . . .	1.524
1253 D. Domingo Millan. . . . .	1.223,53
1238 Doña Joaquina de la Santísima Trinidad . . . . .	1.268
1239 Doña Miguela de San Vicente. . . . .	4.388
<b>Valladolid.</b>	
1263 D. Francisco Salustiano Delgado. . . . .	791,53

Números de salida.	Importe.
	Reales vn.
<b>INTERESADOS.</b>	
<b>Burgos.</b>	
1264 Doña Olalla Aguado. . . . .	9.038,93
1266 D. Bruno Cortázar. . . . .	6.811,77
1267 Doña Paula Cotorro y Gala. . . . .	371,06
1269 D. Cayetano Gomez. . . . .	4.384,36
1271 D. Saturnino Perez Cortázar. . . . .	4.718,18
<b>Huesca.</b>	
1279 D. Joaquin Cornell. . . . .	7.014,06
1281 Doña María del Pinar Fortazin. . . . .	2.726,30
1284 Doña Josefa Maritorenna. . . . .	50.575
1286 D. Antonio Piñaz. . . . .	3.872,83
<b>Jaen.</b>	
1287 D. Juan Seiva. . . . .	2.807,83
1289 D. Manuel Martinez. . . . .	6.316,68
<b>Málaga.</b>	
1294 D. Blas Vazquez. . . . .	3.822,77
1295 D. José Cambero. . . . .	2.277,42
1298 Doña María Casimiro y Villarreal. . . . .	4.909,92
1301 Doña Encarnacion Garcia. . . . .	843,21
1304 D. Pedro Macias. . . . .	66,06
1305 D. Plácido Macias. . . . .	1.784,80
1311 Doña Teresa Terroz. . . . .	5.840,86
1312 D. Juan María Villaverde. . . . .	1.963,45
1314 D. Juan Villarquide. . . . .	1.778,83
<b>Salamanca.</b>	
1319 D. Victoriano Alonso. . . . .	2.076,83
1320 D. José María Andrés . . . . .	607,42
1321 D. Francisco Vicente Arroyo. . . . .	653,24
1325 D. Buenaventura Casado. . . . .	14.073
1329 D. Plácido Eulate. . . . .	3.839,03
1333 D. Bernardo Fernandez. . . . .	107,92
1336 D. Juan Jimenez. . . . .	4.545,89
1338 D. Leandro Garcia. . . . .	716,59
1340 D. Diego María Girón. . . . .	2.232,71
1341 D. Miguel Grande. . . . .	1.794,30
1342 D. Miguel Garcia. . . . .	1.726,21
1343 D. Ignacio Guerrero. . . . .	71,95
1346 D. Alfonso Gonzalez. . . . .	2.207,92
1355 D. Donato Ledesma. . . . .	1.596,33
1358 D. Raimundo Martin. . . . .	11.015,15
1359 D. Eufrasio Mermo. . . . .	1.303,03
1363 D. Sebastian Muñoz. . . . .	1.673,80
1366 D. José Moya. . . . .	947,59
1368 D. Juan Montero. . . . .	1.153,50
1371 D. Valentin Martin. . . . .	3.652
1375 D. Francisco Perez. . . . .	849,39
1378 D. José Palau. . . . .	2.746,15
1381 D. Francisco Rubio. . . . .	1.260,18
1383 D. Cristóbal Rodriguez . . . . .	1.550,74
1384 D. Francisco Rodriguez. . . . .	701,80
1385 D. Manuel Ruiz. . . . .	378,83
1386 D. José Riaño. . . . .	1.313,21
1391 D. Gabriel Sobreira. . . . .	189,89

del Consejo Universitario del día 26  
de Enero de 1861.

En la ciudad de Valladolid, á 26 de Enero de 1861, previa citacion por papeleta, se reunieron en el despacho Rectoral los Señores siguientes.—Señor Rector, Presidente; Sr. Decano de la Facultad de Derecho; Sr. Decano de la de Filosofía; Sr. Decano de la de Medicina; Sr. Director del Instituto; Sr. Director de la Escuela de Bellas Artes; y Sr. Director de la Escuela Normal, que componen el Consejo Universitario, y leida por mí el Secretario el acta del último Consejo, que fué aprobada; el Sr. Rector manifestó que habiéndose convocado por segunda y última vez por edicto y término de un mes impropogable, desde su insercion en la *Gaceta*, *Boletines oficiales* de las provincias y algunos periódicos, como consta en el expediente (segun se acordó en la última sesion), á las personas que se considerasen con derecho á la adjudicacion de 11.000 rs. con los intereses por ellos devengados desde su imposicion, que los escolares de esta Universidad y demás establecimientos de esta capital habian recaudado para socorrer á tres familias pobres, cuyo jefe haya muerto ó quedado imposibilitado para el trabajo en la pasada campaña contra los marroquies, ha trascurrido con exceso el plazo en el mismo mercado para la presentacion de solicitudes, de las cuales, así como tambien de los documentos que las acompañaban, se dió lectura por mí el Secretario. Enterados los Señores del Consejo Universitario de las cinco solicitudes, únicas presentadas, y de los documentos justificativos que respectivamente acompañaban á cada una, examinados todos detenidamente y comparadas las circunstancias y situacion de cada una de las familias, acordaron por unanimidad adjudicar la espresada cantidad por partes iguales:

1.º A Doña Teresa Alvarez y Rubin de Celis, viuda de D. Juan Ruiz y Rivas, Capitan graduado, Teniente de la cuarta compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Navarra, núm. 25, y á la hija de estos Doña María del Carmen, muerto á consecuencia de las heridas graves que recibió el día 23 de Marzo último en la accion de Guad-ras.

2.º A Doña Dolores Calero de Pizarro, viuda, y á sus dos hijos que lo son de D. Felix Pizarro, Capitan supernumerario del regimiento infanteria del Príncipe, muerto el día 1.º de Enero de 1860 en la accion de los Castillejos.

Y 3.º A Doña Josefa Ruff y Blanco y sus cinco hijos, viuda de D. Manuel Beotas y Manrique, Capitan del segundo escuadron de caballeria del regimiento Coraceros de la Reina, muerto de una fiebre tifoidea contraida en el campamento de Fuerte Martin.

Se acordó tambien que se dé á dicha adjudicacion la debida publicidad, fijándose copia de esta acta en los tablonnes de edictos de esta Universidad y

Números de salida.	Importe.
INTERESADOS.	
	Reales vn.
1392 D. Cándido Salvador.	4.109,36
1398 D. Manuel Surdo.	6.555,36
<i>Santander.</i>	
1399 Doña María Nieves Fernandez.	10.757,74
<i>Segovia.</i>	
1401 D. Vicente Aguado.	4.953,71
1412 Doña Ramona Fernandez.	2.174,98
1423 D. Carlos Muñoz.	935,09
1425 D. Pedro Ruiz.	3.267,53
<i>Toledo.</i>	
1429 D. Bernardo Martin.	457,80
1430 D. Nicasio Salazar.	3.944,24
<i>Teruel.</i>	
1431 Doña Teresa Allosa.	2.380
1436 Doña Angela Gargallo.	4.890
1437 Doña Mariana Molmí.	764
1439 Doña Joaquina Piscar.	1.508
1443 Doña Lucía Valls.	724
1444 Doña Ursula Zapater.	4.932
<i>Centros de Hacienda.</i>	
1497 D. José Rada.	76,89
1504 D. José Soler.	7.510,71
1526 D. Juan Gomez de la Torre.	504,39
1579 D. Francisco Montoya	777,53
<i>Madrid.</i>	
1635 Doña Valentina Navarro.	28.055,80
1649 D. Mariano Ulguerra.	10.462,83
<i>Ciudad-Real.</i>	
1655 Doña Dolores Morales	538,18
1656 D. Angel Simon.	2.457,39
<i>Guadalajara.</i>	
1658 D. Dámaso Moreno.	474,74
1662 D. Miguel Muñoz.	11.168,71
1664 D. Isidro Tomar.	1.311,48
1665 D. Pedro Juarez.	5.476,48
<i>Madrid.</i>	
1667 D. Nicolás Pardo Valledor.	1.507,80
1668 D. Mariano García Serrano.	2.066,65
1669 D. Pedro Soldevilla.	33.469,45
1670 Doña Fermina Alfafeme.	2.066,27
1672 Doña Jacoba Alvarez.	3.133,15
1674 Doña María de las Nieves Bravo.	10.095,68
1677 Doña María Blaca.	2.806,83
1684 Doña Catalina Cano.	2.483,68
1690 Doña María de la Almodena Benito Gonzalez.	1.454,24

Números de salida.	Importe.
INTERESADOS.	
	Reales vn.
1692 Doña Rosa Ramona Gorria.	756,53
1693 Doña María Irene García.	9.735,24
1694 Doña Teresa Gramarén.	6.742,51
1713 D. Lope de Mesa.	43.278
1727 Conde de Almodovar.	9.725
1729 D. Francisco Cervera.	20.335,21
1733 D. Pablo Gonzalez.	2.292
1734 D. Alfonso Gallego.	18.559
1737 D. Antonio Ibarrola.	1.673
1740 Marqués de San Juan.	16.760
1742 D. Francisco Maldonado.	1.768,89
1751 D. Mateo Gonzalez.	587,48
<i>Segovia.</i>	
1755 D. Francisco Serra.	3.207,53
<i>Alicante.</i>	
1766 D. Antonio Almunia.	16.817,86
1774 D. Francisco Pavia.	1.129,18
1775 D. Gregorio Riesco.	1.404,65
1776 D. Francisco Riera.	8,15
<i>Avila.</i>	
1782 D. Juan Jimenez.	6.127,65
1783 Doña Ana García Ocaña.	8.728,39
1784 Doña María Bringas Guerra.	4.461,30
1785 Doña Francisca Gorbéa.	6.260,83
1789 Doña Juana Rodriguez.	524,83
<i>Búrgos.</i>	
1791 D. Alejo Alcocer.	141,89
1792 D. Manuel Aparicio.	2.010,74
1795 D. Pedro Campos.	165,65
1796 D. Alonso Diaz Sanz.	309,68
1797 D. José Diaz.	258,15
1799 D. Diego Diaz.	2.867,77
1800 D. Francisco García.	647,56
1802 D. Isidro Garrido.	3.105,24
1803 D. Francisco Benito German.	3.141,42
<i>Castellon.</i>	
1806 Doña Isabel Borrás.	2.509,92
1808 Doña Teresa Benajes.	2.293,33
1809 Doña Josefa Celades.	9.306,36
1810 Doña Ramona Chiva.	38,21
1812 Doña Manuela Escrich.	426,65
1813 Doña Vicenta Escrich.	4.482,56
1714 Doña Magdalena Gimeno.	872,39
1816 D. Pascual Gil y García.	1.953,80
1817 Doña Josefa Herrando.	259,12
1821 Doña Joaquina Lluch.	1.229,42
1825 Doña Vicenta Moliner.	2.586,83

Números de salida.	Importe.
INTERESADOS.	
	Reales vn.
1828 Doña María Portales.	731,65
1829 Doña Sebastiana Peirats.	2.088,12
1830 D. Tomás Perez.	259,06
1831 Doña Vicenta Rosa Pascual.	2.504,21
1834 Doña Josefa Rives.	420,56
1836 Doña Ramona Albiol.	236,15
1840 D. Victor Cafutel.	12.557,80
1841 D. Jaime Casanova.	2.666,68
1843 D. Manuel Chabrera.	8.252,53
1844 D. Miguel Chiva.	4.525,86
1845 D. Vicente Esteve.	2.415,30
1847 D. Pascual Fresget.	601,18
1849 D. José Gisbert.	245,71
1851 D. José Lopez.	193,15
1854 D. Juan Morales.	2.856,39
1855 D. Manuel Noguerras.	2.140,18
1856 D. Bautista Peyrats.	199,98
1859 D. Juan Rapan.	9.638,71
1863 D. Magin Valverdin.	2.888,09
1864 D. Francisco Valls.	1.002,92
1866 D. Vicente Veier.	2.762,80
<i>Gerona.</i>	
1867 Doña Rafaela García.	11.334,50
1868 Doña Gregoria Valdivielso.	2.655,83
1869 Doña Ana Solanlloch.	1.095,92
1874 Doña Tadea Pablo Ayuso.	1.840
1876 D. Esteban Palmerola y Rocés.	3.600,12
<i>Granada.</i>	
1884 D. Manuel Romero Laude.	4.649,98
1885 D. Juan Angel Arrieta.	11.675,45
<i>Jaen.</i>	
1887 D. Casimiro Merino.	3.685,59
1888 D. Manuel Morales.	49,53
1889 D. Juan Martos.	158,53
1890 D. Diego Medina.	285,71
1892 D. Francisco Oliva.	284,30
1893 D. Ginés Prieto.	1.243,24
1894 D. Luis Quevedo.	1.180,24
1895 D. Ildefonso Rodriguez.	397,95
1896 D. Diego Raya.	1.084,06
1897 D. José la Rubia.	2.166,27
1898 D. Miguel Sanchez.	1.506,27
1899 D. Manuel Serrano.	1.476,27
1900 D. Andrés Suñol.	280,24
1901 D. Antonio Tejada.	422,03
1902 D. Pedro Valvin.	9.448,24
1904 Doña María Perez Valdez.	513,21
<i>Lugo.</i>	
1906 Doña Josefa Mendez.	3.872,48
1907 Doña Micaela Blanco.	5.881,86
<i>Murcia.</i>	
1909 D. Julian Andrés.	10.378
1910 D. Gaspar Francisco Bornay.	7.599
1913 D. José Rafael Sanchez.	11.190

(Se continuará.)

demás establecimientos literarios, remitiéndose otra al Sr. Gobernador de esta provincia para su insercion en el *Boletín oficial*, con lo cual se dió fin al presente Consejo, de que yo el Secretario certifico.—Manuel de la Cuesta.—Julian Samaniego y Samaniego.

### Intendencia Militar de Castilla la Vieja.

#### El Intendente militar de Castilla la Vieja,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar la construccion de catorce mil mantas con destino al servicio de utensilios, se convoca por el presente á una pública licitacion que tendrá lugar en la Corte y Estrados de la Direccion general de Administracion militar el dia 20 de Febrero próximo venidero, en los términos acostumbrados, con sujecion á las reglas y formalidades establecidas en el anuncio y pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* del dia 27 del corriente mes, núm. 27. Valladolid 29 de Enero de 1861.—Felix Ortiz de Rivera.

#### Ayuntamiento Constitucional de Siete Iglesias.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería correspondiente al año actual, se halla concluido y de manifiesto por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los individuos comprendidos en él, puedan reclamar de agravios. Siete Iglesias 26 de Enero de 1861.—Marcelino Alonso.

Don Francisco Isaac Martin, Teniente Alcalde, Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa de Matapozuelos.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Antonio Lorenzo Reyes, hijo de Gabriel y María Cotes, difuntos, natural del pueblo de Monda, en Andalucía, para que inmediatamente y sin mas citarle, se presente en esta villa en que ha sido alistado y sorteado en 23 de Diciembre último, correspondiéndole el núm. 5, y por su virtud en 20 del corriente fué declarado primer soldado por el cupo de la misma para el reemplazo de 35.000 hombres últimamente decretado para el ejército y reserva; advertido que de no realizar su presentacion antes del dia 15 del inmediato mes de Febrero, señalado á esta villa para entregar en la caja de quintos de la provincia los cinco soldados que la han correspondido, se le perseguirá como prófugo, instruyéndose al efecto el expediente que previene el art. 115 de la ley vigente de reemplazos de 30 de Enero de

1856. Matapozuelos 27 de Enero de 1861.—Francisco Isaac Martin.—Por su mandado, Francisco de Paula Iscar, Secretario.

D. Norberto Delgado y Bezos, Escribano numerario de esta villa de Peñafiel y del Juzgado de primera instancia de su partido.

Doy fé: Que en un incidente de pobreza seguido en este mismo Juzgado por mi testimonio, se ha pronunciado la sentencia siguiente:

*Sentencia.* En la villa de Peñafiel á 17 de Enero de 1861.

Visto este incidente de pobreza promovido en este mi Juzgado por Braulia Arranz Diez, viuda de Braulio Sanz, vecina de Valladolid, su procurador Don Domingo Corcho, y seguido con el Promotor Fiscal; y en rebeldía del demandado Celestino Sanz, que lo es de Castriello de Duero, los estrados del Juzgado.

Resultando de la prueba testifical practicada por la demandante Braulia Arranz, que carece absolutamente de bienes, viéndose precisada á tener que servir para ganarse su subsistencia.

Resultando que esta prueba se ha practicado con las solemnidades de derecho y debidas citaciones, y que en su vista el Promotor Fiscal ha sido de dictamen favorable á la pretension aducida.

Considerando que la precitada Braulia Arranz vive solo de un salario eventual, que aun cuando fuera permanente, no equivaldría al jornal de un bracero.

Visto el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

*Fallo.* Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Braulia Arranz Diez, mandando que se la ayude y defienda como tal en el papel de su clase y sin exígrselas derechos, sin perjuicio de las ulteriores responsabilidades que establecen los artículos 198, 199 y 200 de dicha ley.

Así por esta mi sentencia que ademas de notificarse en los estrados del Juzgado y hacerse notoria por edictos, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, según se previene en el art. 1190, lo pronuncio, mando y firmo.—Donato Morales y Hermosa.

*Pronunciamento.* Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor D. Donato Morales y Hermosa, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Peñafiel, en la Audiencia pública celebrada hoy 17 de Enero de 1861, á presencia de los testigos Manuel Benito y Celestino Picado, de esta vecindad, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Norberto Delgado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda literalmente con su original, de que doy fé y á que en caso necesario me remito.

Y para que tenga efecto la insercion en el *Boletín oficial* según lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Peñafiel á 20 de Enero de 1861.—Norberto Delgado.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE VALLADOLID.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para el dia 17 de Enero último, con objeto de enagenar el aprovechamiento de los pastos para la presente inverna de los pinares de propios y comunes del pueblo de Villanueva de Duero, se admiten proposiciones para el dia 17 del actual entre once y doce de su mañana, que se celebrará nueva subasta en la Casa Consistorial del mismo pueblo, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y el tipo de 800 rs.

El expediente y condiciones bajo las cuales ha de verificarse, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo. Valladolid 4 de Febrero de 1861.—Manuel del Pozo.

### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Valladolid 27 de Enero de 1861.

Reales. Cen.

Han ingresado en este dia correspondiente á 84 imponentes, de los cuales 6 son nuevos, la cantidad de. . . 15.351

Se ha devuelto á petición de 11 interesados la cantidad de. . . . . 11.895 3

El Director de semana,  
Deogracias Fernandez.

Hasta en cantidad de 12,111 rs. está hecha mejora á la corta de leñas para carboneo, denominada de Reoyo, sita en el monte de Torrelobaton, de la pertenencia del Excmo. Sr. Duque de Osuna, y otros títulos, que se anunció en el *Boletín oficial* de 16 de Diciembre último. La nueva subasta se verificará el Domingo 17 del actual á las cuatro de la tarde, bajo las mismas condiciones que el anterior remate, en la casa del Administrador que suscribe. Torrelobaton 2 de Febrero de 1861.—Deogracias Lárraga.

### VINAS EN VENTA.

Se vende una hacienda de viñas en término de esta ciudad, al pago de la Revilla, de cabida de 67 aranzadas pocas ó mas, en dos pedazos, con casa-lagar, pozo y demás á ella anejo, bajo las condiciones que constan en el pliego que está de manifiesto en la Escribanía de D. Isidoro Lazo, calle del Doctor Cazalla, núm. 16. Se admiten proposiciones hasta el Domingo 17 de Febrero próximo, en que se verificará el remate en dicha Escribanía á las doce de la mañana.

En la rifa del cerdo de San Antonio, celebrada el dia 5 del corriente, salió agraciado el número 4,621.

AGENCIA DE NEGOCIOS  
DE RECIO Y GARCIA,  
calle de Gallegos, núm. 6.

En dicha agencia se practican amillaramientos, apéndices, repartimientos, cuentas de Propios y todos cuantos trabajos se deseen.

### TABLAS DE AFORO,

POR

DON BONIFACIO RIVERO PRÍNCIPE,  
MAESTRO DE OBRAS.

DIRECTOR DE CAMINOS VECINALES  
Y AGRIMENSOR.

Calculadas para averiguar el número de cántaros ó decálitros de líquido que contenga una cuba ó tonel, desde la cabida de 3 1/2, hasta otro que lo sea de 1,600.

Se publicarán por entregas á dos reales cada una, sin exigir su importe hasta despues de recibida la primera que contiene la esplicacion para su uso, la cual podrá devolverse á su autor, en el caso de no merecer aceptacion. Obra única en su clase, y útil para los Agrimensores en los aforos de vinos.

Los que gusten suscribirse á dicha obra, podrán dirigirse á su autor que vive en esta ciudad, plazuela de San Pedro, Casa de Beneficencia.

En la redaccion del *Boletín oficial* se hallan de venta Relaciones de soldados y suplentes, Filiaciones y Estados para expresar en medida decimal las tallas de los quintos y suplentes, todo exactamente conforme á los modelos publicados en el *Boletín*.

También se hallan de venta los estados impresos y lapziados para llevar el registro de las cédulas de vecindad.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,  
calle de la Obra núm. 7.